



26

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL**

**DIRECTIVA N°004-2021-MDS**

**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINIAMIENTOS DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS Y  
SERVIDORES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SALITRAL**

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

DIRECTIVA N° 004-2021-MDS

**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINIAMIENTOS  
DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS Y  
SERVIDORES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SALITRAL**

**AÑO 2021**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL**  
**DIRECTIVA N°004-2021-MDS**  
**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINIAMIENTOS DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS Y**  
**SERVIDORES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DISTRITAL DE SALITRAL**

TITULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1° DEL OBJETO**

*El objetivo de la presente directiva es establecer los lineamientos de conducta de los funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones de la Municipalidad Distrital De Salitral , la misma que permite aplicar oportunamente las normas ,acciones y procedimientos sobre la funcion publica y se logre una mejor atencion a la ciudadanía,priorizando y optimizando el uso de los recursos publicos*

**ARTICULO 2° DE LA FINALIDAD**

- 2.1. La finalidad de la presente Directiva es que los servidores y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Salitral ,la obtención de mayores niveles de eficiencia
- 2.2. Lograra una mejor atención a la ciudadanía
- 2.3. busca ser el estándar ético común exigible a cada servidor y funcionario independientemente de su posición jerárquica, antigüedad en el cargo ,especialidad de la labor ,o de la entidad en la cual se desempeña .

**ARTICULO 3° DE LA BASE LEGAL**

- .- Consitucion Politica Del Peru
- .- Ley N°27972 Ley Organica de Municipalidades
- .- Ley N° 27444, DProcedimientos Admistrativo General
- .-Ley N°27815 Ley delCodigo de Etica de la Funcion Publica
- .-Ley 26859 ley organica de elecciones articulo 346 y 347 8prohibiciones a servidores públicos y ariculo 192 restriccion de propaganda en medios estatales
- .-Decreto Suoremo n°033-2005-pcm, que aprueba el reglamento de la ley del código de ética de la función publica
- .- Ley Marco Empleo Publico N°28175,Articulo 16 literal d) obligación de solo percibir la retribución por el ejercicio de funciones quedando prohibido recibir dadas promesas donativos o retribuciones de tercero
- .- Ley N°27588 ley que establece prohibiciones a incompatibilidades de funcionarios servidores publicosb Ariculo 2° (impedimentos funcionales concurrentes y posteriores a la gestión respecto a empresas e instituciones privadas dentro de su ámbito funcional y D.S. N°019-2002-PCM( reglamento de impedimentos )
- .-Ley Contra el nepotismo ley n°26771,y su reglamento aprobado por D,S,N°021-2000-PCM Ley Contra nepotismo,ley n°26771 y su reglamento aprobado por D.S N°021-2000-pcm
- .-Ley N°27942 ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual
- .-Decreto Legislativo N°276,Ley de Bases De La Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL**  
**DIRECTIVA N°004-2021-MDS**  
**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINIAMIENTOS DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS Y**  
**SERVIDORES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DISTRITAL DE SALITRAL**

- Decreto supremo N°005-90-pcm reglamento de la ley de la carrera administrativa
- Decreto legislativo N°1057 ,decreto legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios .
- Decreto Legislativo n°075-2008-pcm ,decreto supremo que aprueba el Regalmento Del Decreto Legislativo N°1057
- Decreto supremo n°065-2011-pcm ,Decreto Supremo que establece modificaciones al reglamento del regmen de canotaracion administrativo de servicios – CAS
- Decreto Legislativo n°728 .ley de productividad y Competetiviadad Laboral
- Decreto Dupremo n°003-97-TR aprueba el texto Unico Ordendo del decreto legislativo n°728
- Ley n°30057 ,ley del servicio civil y su reglamento .

**ARTICULO 4°.- DEL ALCANCE**

LA PRESENTE Directiva es de alcance a los funcionarios de la municipalidad Distrital de Salitral sujetos al régimen del Decreto Legislativo n°276 .ley de bases de la carrera administrativa y e remuneraciones del sector piublico.DECTERO legislativo n°728,ley de productividad y competitividad laboral ,aprobado por decreto surpemo n°003.97-tr y el regimenen especial del decreto elgislativo N°1057 .

**CAPITULO II**

**PRINCIPIOS Y DEBERES ETICOS DEL SERVIDOR PUBLICO**

**ARTICULO 5°.- SERVIDOR PUBLICO ACTUA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS**

**5.1.- RESPETO :**

Adecua su condcuta hacia el respeto de la Consittucion y las leyes garantizando que en todas las fases del procEso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos .

**5.2.- Probidad:**

Actua con rectitud,honradez y honestidad ,procurando satisfacer el ineteres General y desechando todo provecho o ventaja personal,obtenido por si o por interpósita persona.

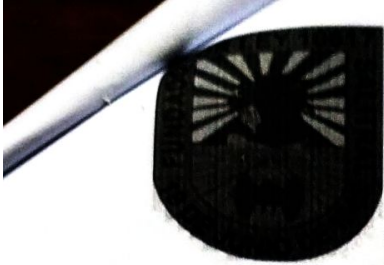
**5.3—Eficiencia :**

Brinda Calidad en cada una de sus funciones a su cargo ,procurando obtener una capacitación solida y permanente

**5.4.- Idoneidad:**

Entendida como aptitud técnica legal y moral ,es condición esesncial para el acceso y ejercicio de la función pública .el servidor publico debe propender a una formación solida acorde a la realidad ,capacitándose pemanetemenet para el debido cumplimiento de sus funciones .





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

### **DIRECTIVA N°004-2021-MDS DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINIAMIENTOS DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL**

#### 5.5.- Veracidad :

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la institución y con la ciudadanía y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

#### 5.6.- Lealtad y Obediencia :

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las ordenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicios que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, las que deberá poder en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

#### 5.7.- Justicia y Equidad:

Tienen permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

#### 5.8.- Lealtad Al Estado de Derecho

El funcionario de confianza debe lealtad a la constitución y al estado de derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

### **ARTICULO 6°.-DEBERES DE LA FUNCION PUBLICA**

#### 6.1.- Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

#### 6.2.- Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica, el servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

#### 6.3.- Discreción :

Debe guardar reserva respecto de hechos e informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

**DIRECTIVA N°004-2021-MDS**

### **DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINIAMIENTOS DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL**

#### 6.4.- Ejercicio Adecuado del Cargo :

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas

#### 6.5.- Uso adecuado de los bienes del estado :

Debe proteger y conservar los bienes del estado ,debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional ,evitando su abuso ,derroche o desaprovechamiento sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados

#### 6.6.- Responsabilidad :

Todo Servidor Publico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral ,asumiendo con pleno respeto su función publica .

### CAPITULO III PROHIBICIONES ETICAS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA

#### **ARTICULO 7º. CONFLICTO DE INTERESES**

7.1.- Todos los servidores y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Salitral ,debe distinguir y separar radicalmente los intereses personales de los intereses públicos a su cargo ,adoptando todas las medidas a su alcance para prevenir o evitar la conjunción real ,aparente o potencial de intereses en el desempeño de su actividad que menoscabe la credibilidad en la recta gestión publica .

7.2.- Para estos efectos tendrán en cuenta que en su compensación concurren tres condiciones :

- i) El deber funcional que debe ejercerse con imparcialidad y neutralidad
- ii) El interés privado (personal,economico,financiero,amical,corporativo,etc) concurrente y que puede resultar implicado por la decisión en la que participa el empleado;y.
- iii) La valoración que ese interés privado puede afectar de manera razonable la objetividad del análisis ,aunque ello no se consume .

#### **ARTICULO 8º: OBTENCION DE VENTAJES INDEBIDAS**

8.1 Quienes se desempeñan en la función publica de la Municipalidad Distrital de Salitral tienen como ingreso lícito el de la compensación económica y otros ingresos del presupuesto publico que le corresponde al cargo que desempeña Tambien tienen derecho a percibir otros ingresos de fuente privada en función De las otras actividades que puede desempeñar fuera del horario de trabajo y





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

**DIRECTIVA N°004-2021-MDS**

### **DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINIAMIENTOS DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL**

siempre que no sean incompatibles con la función pública asignada (el ingreso como docente en universidades o colegios privados, consultorías, rentas por alquileres, créditos de ahorros, herencias, etc)

8.2 Lo que esta prohibición implica es la obtención o procura de beneficios o ventajas indebidas, no reconocidos por ley mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. Los componentes de la presente prohibición son los siguientes:

- a) La obtención (efectiva) o procura (acción dirigida a su obtención aunque no se concrete luego)
- b) Los beneficios o ventajas pueden ser cualquier provecho, utilidad, lucro, ganancia o regalos (en dinero o especie), descuentos, propinas, préstamos, favores, una comida, un boleto o entrada para un espectáculo, un reloj, acciones, pasajes, estadia reembolso o complementación de gastos de transporte o viáticos distintos a los oficiales de la entidad, cursos de capacitación, promesa de contratación de un/a pariente o de empleo de dejar la función, becas, ascensos, etc
- c) La relación entre los beneficios o ventajas obtenidas o procurados, con el uso de su cargo o autoridad, o con la influencia o apariencia de la misma.

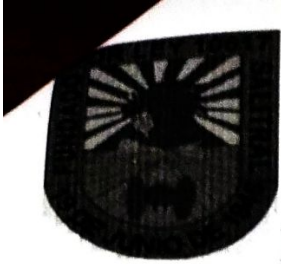
### **ARTICULO 9° :REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROSELITISMO POLÍTICO**

9.1 Esta prohibido la realización de actos proselitismo político que en síntesis una de las maneras de incumplir su deber de neutralidad política, realizando alguna actividad en el ejercicio de su función (comprende durante el horario el trabajo, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo) o por medio de la utilización de los bienes de las entidades públicas destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no e independientemente que se encuentren en periodos electorales.

### **ARTICULO 10° :HACER MAL USO DE INFORMACION PRIVILEGIADA**

10.1 Durante el desarrollo de las actividades administrativas las entidades reciben de particulares y también generan información propia que por tener carácter secreta, reservada o confidencial conforme a ley, o resultar privilegiada por su contenido relevante, debe ser administrada con discreción por los servidores y funcionarios de la Municipalidad Distrital De Salitral





250

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

### DIRECTIVA N°004-2021-MDS

### DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINIAMIENTOS DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

10.2 Es oportuno señalar que no se considera información privilegiada aquella que se desprende de información de acceso público, como la contenida en los proyectos de inversión pública, publicados en la web del Ministerio de Economía y Finanzas, en los planes operativos institucionales, planes anuales de contrataciones, memorias anuales, etc. }

#### **ARTICULO 11°: PRESIONAR AMENASAR Y/O ACOSAR**

11.1 Los servidores y Funcionarios de la Municipalidad Distrital De Salitral en el desempeño adecuado de cargo, están prohibidos de ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores –servidoras públicos-as o personal a su cargo o inducirles a la realización de acciones dolosas. La autoridad y capacidad de mando que tienen respecto a ellas o ellos tienen como presupuesto necesario la legalidad competencial, de finalidad y de contenido de la orden o instrucción impartida y su accionar.

11.2 Una de las desviaciones a través de las cuales se actúa de manera incompatible con esta prohibición es el hostigamiento sexual típico o chantaje sexual consistente en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que aprovechándose de cualquier situación ventajosa en contra de otra u otras, quienes rechazan esta conducta, actos descritos que están o prohibidos en el deber del ejercicio adecuado del cargo.

#### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA** : Toda la administración del estado debe estar al servicio de la ciudadanía, por lo que el espíritu del CÓDIGO DE ÉTICA busca colocarlo al centro de toda política pública. En ese sentido tienen derecho a exigir de las y los empleados públicos una actuación caracterizada por el servicio al interés general, y no por el interés personal.

**SEGUNDA** : el estricto cumplimiento de los principales deberes y prohibiciones está orientado a :

- I) Generar confianza y credibilidad en la sociedad frente al funcionamiento de la administración pública
- II) Obtener los mayores niveles de eficiencia del aparato estatal
- III) Garantizar el óptimo uso de los recursos públicos.
- IV) Generar una imagen en la empleada y empleado público de respeto irrestricto a los derechos e intereses ciudadanos; y.
- V) Prevenir la realización de actos de corrupción



253

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

**DIRECTIVA N°004-2021-MDS**

**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINIAMIENTOS DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL**

**TERCERA :** Todo los servidores y funcionarios públicos de la Muncipalidad Distrital De Salitral están bajo la obligación de respetar y divulgar los principios , deberes y prohibiciones contenidos en el CÓDIGO DE ÉTICA y al presente directiva interna ; no solo al interior de la entidad , si no tambien en su rol ciudadano cuando interactúan con su colectividad .

**CUARTA :** La transgresión al CÓDIGO DE ÉTICA , y de lo establecido en la presente directiva interna se considera una infraccion que genera una responsabilidad pasible de sanción , la cual no exime de otras responsabilidades administrativas , civiles y/O penales que se encuentran establecidas en normas especificas .

